MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No. MC-UMATA-001-2026

CONTRATO No.	MC-UMATA-001-2026
OBJETO	«CONTRATAR SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA Y REMOLQUE INCLUIDO OPERARIO Y COMBUSTIBLE PARA ANIMALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "GENERACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».
CONTRATISTA	POPA TOURS LTDA Nit: 890403176-7
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($102.340.000) M/CTE

Entre el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA D.T y C.,** entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente para suscribir el presente modificatorio por el Doctor **ADOLFO PEREZ FONSECA,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.143.330.458 expedida en Cartagena, actuando en calidad de DIRECTOR TECNICO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No. 0015 del 04 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta No. 048 del 11 de enero de 2024, con facultades para contratar en virtud del Decreto de delegación No. 2295 del 19 de diciembre de 2025, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y demás normas sobre la materia, facultada para comprometer contractualmente a este ente Distrital, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO,** de una parte y de la otra, **POPA TOURS LTDA** persona jurídica identificada con NIT: 890403176-7, representada legalmente por **ANGEL DAVID RICO ATENCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.002.527 de Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Modificatorio No. 001 al Contrato No. MC-UMATA-001-2026, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que la UMATA, adelantó el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-UMATA-001-2026, cuyo objeto es: ***«*CONTRATAR SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA Y REMOLQUE INCLUIDO OPERARIO Y COMBUSTIBLE PARA ANIMALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "GENERACIÓN DE CAPACIDADES PARA LA PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS*». 2**. Que, en el proceso mencionado anteriormente, se surtió dentro de los términos establecidos legalmente, cumpliéndose cabalmente cada una de sus etapas **3.** Que, en informe final de evaluación, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto delegado seleccionar la oferta presentada por **POPA TOURS LTDA** por ser la de menor precio y cumplir con todos los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso contractual. **4**. Que mediante comunicación de aceptación de oferta, la Entidad manifestó que aceptó expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **POPA TOURS LTDA 5.** Que el contrato de la referencia, inició su ejecución el día VEINTE (20) de Febrero de 2026, tal como registra la plataforma SECOP II en el ítem de ejecución. **6.-** Que el contrato inicial se pactó por la suma inicial de: OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($81.872.000) M/CTE**,** de acuerdo con la cláusula tercera de la comunicación de aceptación de la oferta. **7**. Que el 19 de junio de 2026 se perfeccionó el Adicional 01 adicionando VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($20.468.000) y aumentando el valor del contrato a CIENTO DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($102.340.000) M/CTE mientras que plazo de ejecución se modificó a cinco (5) meses. **8.** Que el contrato se encuentra vigente y su vencimiento se cumple el diecinueve (19) de julio de 2026, y por lo tanto es viable su modificación. **9**. Que el supervisor del contrato solicitó la modificación del mismo, en el sentido de modificar su cláusula cuarta, forma de pago, con fundamento en la necesidad de garantizar el pago de los servicios prestados con la adición. **10.** Que, en mérito de lo expuesto, resulta procedente la suscripción del presente modificatorio. **11**. Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula cuarta del contrato No. MC-UMATA-001-2026 la cual quedará de la siguiente forma: **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** El DISTRITO cancelará el valor del contrato en CINCO cuotas, de acuerdo con la prestación de los servicios requeridos, junto con la presentación de la siguiente documentación:

- Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor.
- Presentación de la respectiva factura y certificación del Supervisor del contrato sobre cumplimiento

de obligaciones por parte del contratista en la ejecución del contrato.

● Certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007

El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

El Distrito sólo adquiere obligaciones con el futuro contratista en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La Dirección.

Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria.

El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

Nota: El DISTRITO deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto de impuestos Distritales los siguientes:

ESTAMPILLAS - VIGENCIA 2026	
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL CARTAGENA	1%
TASA DE PRO-DEPORTE	2,5%
JUSTICIA FAMILIAR	2%

CLAUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio queda perfeccionado con la firma de las partes.

CLAUSULA TERCERA. Las demás estipulaciones que no fueron objeto de modificaciones en el presente acto negocial permanecerán iguales al contrato principal.

El presente modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes en la plataforma de SECOP II.

Vo. Bo. Adolfo Perez Fonseca
Unidad Asistencia Tecnica Municipal
Distrito de Cartagena.